

RADICADO. 05266 31 10 002 2020-00136-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO Veintiuno de agosto de dos mil veinte

Por cuanto el auto proferido el 29 de julio de 2020 remitía al proveído No. 0298 del 16 de julio de 2020, a través del cual del cual este Despacho requirió al profesional del derecho que representa a la señora IBON MARIETH PATIÑO ZUNIGA, con el fin de adecuar la medida cautelar solicitada, SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION incoado por el citado profesional el 13 de agosto de 2020, presentado mediante correo electrónico, por cuanto el auto que decidió sobre las medidas cautelares, se reitera, fue el proferido el 16 de julio de 2020; máxime que el auto atacado se notificó por estados electrónico el pasado 30 de julio de 2020 y alcanzó su ejecutoria el 12 de agosto de 2020, siendo extemporánea su interposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJÓN¹ JUEZ

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 071. Fijado hoy, 24 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar Secretario

Código: F-PM-04, Versión: 01

Página 1 de 1

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"